

692

24 de agosto
de 2021

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*
Secretario de Coordinación de
Gabinete

Dr. *FEDERICO JOSÉ RUFFA*
Secretario de Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*
Secretario de Planificación, Obras
y Serv. Públicos

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y
Acción Comunitaria

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*
Concejal (Presidente)

Sr. *ÁNGEL CALLUPIL*
Concejal (Vicepresidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*
Concejal

Sra. *LORENA ALCALA*
Concejal

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*
Concejal

Sr. *EZEQUIEL A. PERRONE*
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*
Concejal

SUMARIO

Pág. 2

Ordenanza N° 13290

Condonación deuda a Padrón 003142910000.

Ordenanza N° 13296

Modifíquese el artículo 14° de la Ordenanza N° 11824.

Ordenanza N° 13297

Ratificación convenio de permuta de inmuebles con Patoruzú Rugby Club.

Pág. 4

Licitación Pública 08/2021

- Obra: "Paseo Puente Hendre".

ORDENANZA N° 13290**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0031429/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 003142910000, hasta la cuota N° 07 del año 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMASE al Padrón N° 0031429/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2021 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 01 DE JULIO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11824. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE JULIO DE 2021.

ORDENANZA N° 13296**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, el artículo 14 de la Ordenanza N°11824/13 fue modificada mediante Ordenanza N° 13.195/20, incurriendo el último Cuerpo normativo en mención en un error material involuntario en la redacción de dicho artículo que trae aparejados inconvenientes en la operatividad de la norma.

Que, en consecuencia, resulta necesaria la modificación de la redacción actual del mencionado artículo 14, adoptando un criterio uniforme respecto a las facultades de las que se encuentra investida la Autoridad de aplicación, derogando en consecuencia la normativa que se contraponga al mismo.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): MODIFÍQUESE el artículo 14 de la Ordenanza N° 11824/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La Autoridad responsable estará facultada para ordenar el aislamiento o confiscación de los animales en casos de malos tratos, torturas, síntomas de agresión física o desnutrición, como así también cuando se diagnostique la presencia de enfermedades transferibles al hombre o a otros animales, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos si resultare necesario, previo informe del facultativo competente. Asimismo, estará facultada para proceder a la castración inmediata de caninos y/o felinos cuando ingresan al área de Zoonosis por cualquier causa (captura, entrega, abandono)".

ARTÍCULO 2do.): DERÓGASE el artículo 1 de la Ordenanza N° 13.195/20.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE JULIO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11834. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE AGOSTO DE 2021.

ORDENANZA N° 13297**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expediente N° 3208/21, mediante el cual se tramita una Permuta de Inmuebles entre la Municipalidad de Trelew y el Patoruzú Rugby Club.

Por el mencionado Convenio, LA MUNICIPALIDAD transfiere al Patoruzú Rugby Club., el inmueble identificado como: Circunscripción 2, Sector 4, Parte de la Fracción 40, (ex Chacra 95 N), Padrón Inmobiliario N° 17160 compuesto de una superficie de 44.570,57 m2, a nombre de la Municipalidad de Trelew, y en contraprestación EL CLUB, entrega a LA MUNICIPALIDAD, el inmueble identificado como: Chacra 1, Circunscripción 4, Sector 13, Padrón Inmobiliario N° 11.111, compuesto de una superficie aproximada de 44.570,54 m2.

La permuta de los inmuebles precedentemente mencionados quedará condicionada a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Convenio de Permuta suscripto oportunamente y que es objeto de la presente Ordenanza de Ratificación, el cual se encuentra registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, al TOMO: 3, FOLIO: 111, N° 829, en fecha 02 de agosto del año 2021.

Es por todo lo expuesto que se solicita la intervención del Concejo Deliberante a fin de RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de

Permuta de Inmuebles, suscripto entre el Patoruzú Rugby Club, y la Municipalidad de Trelew.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1 ro.): RATIFÍCASE en todos sus términos el CONVENIO DE PERMUTA DE INMUEBLES, registrado por ante el Registro Público de Contratos del municipio, al Tomo: 3, Folio: 111, N° 829, en fecha 02 de agosto del año 2021, celebrado entre la Municipalidad de Trelew, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. ADRIAN MADERNA, el Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sr. Sebastián DE LA VALLINA, y el Secretario de Gobierno, Dr. Federico RUFFA, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Patoruzú Rugby Club, en adelante EL CLUB, representado por su Presidente, Sr. Enrico BRULLO y el Secreta-

rio, Sr. Juan FLORI, y por el cual se permutan los siguientes inmuebles: LA MUNICIPALIDAD transfiere al Patoruzú Rugby Club, el inmueble identificado como: Circunscripción 2, Sector 4, Parte de la Fracción 40, (ex Chacra 95 N), Padrón Inmobiliario N° 17160, compuesto de una superficie de 44.570,57 m², a nombre de la Municipalidad de Trelew, y en contraprestación EL CLUB, entrega a LA MUNICIPALIDAD, el inmueble identificado como: Chacra 1, Circunscripción 4, Sector 13, Padrón Inmobiliario N° 11.111, compuesto de una superficie aproximada de 44.570,54 m². a nombre del referido Club, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 3208/21, del Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL 190L TÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 05 DE AGOSTO DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 11838. PROMULGADA EL DÍA: 11 DE AGOSTO DE 2021.

CONVENIO DE PERMUTA DE INMUEBLES

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los días del mes de del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE TRELEW, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn. ADRIAN MADERNA, el Secretario de Gobierno, Dr. Federico José RUFFA y el Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos, Sr. Sebastián de la VALLINA con domicilio en Rivadavia N° 390 de la ciudad de Trelew, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD"; y el "PATORUZU RUGBY CLUB", Personería Jurídica N° 2401 (Expte. N° 1898-G-72), representado en este acto por los Sres. Enrico BRULLO y Juan FLORI, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, con domicilio real en calle Alfredo García N° 1501, de la ciudad de Trelew, en adelante EL CLUB acuerdan celebrar CONVENIO DE PERMUTA DE INMUEBLES.

EL CONVENIO DE PERMUTA DE INMUEBLE que se viene a acordar, se refiere a los siguientes bienes:

Inmueble de titularidad de la MUNICIPALIDAD DE TRELEW: el identificado como Fracción 40, (ex Chacra 95 N), Sector 4, Circunscripción 2, Padrón N° 17160, compuesto de una superficie aproximada de 44.570,57 m², Ejido 37, de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, en adelante "EL INMUEBLE MUNICIPAL";

Inmueble propiedad del PATORUZU RUGBY CLUB, identificado como: Chacra 1, Circunscripción 4, Sector 13, Padrón inmobiliario N° 11.111, compuesto de una superficie aproximada de 44.570,54 m², Ejido 37, de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

El Convenio de Permuta de Inmuebles se regirá por las cláusulas y condiciones

que abajo se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, entrega a EL CLUB, en el marco de la permuta que se viene a celebrar, el pleno dominio del bien inmueble identificado como Fracción 40, Circunscripción 2, Sector 4, Padrón Inmobiliario N° 17160 Ejido 37 de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

SEGUNDA: EL CLUB, entrega a LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la permuta que se viene a celebrar, el pleno dominio del bien inmueble identificado como Chacra 1, Circunscripción 4, Sector 13, Ejido 37, de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, Partida Inmobiliaria Padrón Inmobiliario N° 11.111.

TERCERA: Las partes aceptan mutuamente los bienes inmuebles permutados. como así también ratifican en este mismo acto que no hay persona física o jurídica con un derecho mejor o más extenso sobre los bienes inmuebles que están permutando.

CUARTA: En el marco del contrato de permuta que se viene a celebrar LA MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar a su exclusivo costo y cargo la mensura de deslinde del INMUEBLE MUNICIPAL a entregar en permuta al PATORUZU RUGBY CLUB, garantizando que tras de dicha mensura el INMUEBLE MUNICIPAL que pasará a dominio del CLUB deberá tener una superficie no menor a 44.570,57 metros cuadrados. Dicha mensura deberá concluirse dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la ratificación del presente Convenio por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de dicha obligación por LA MUNICIPALIDAD, facultará al CLUB a reclamar, previa intimación que deberá efectuar por medio fehaciente.

QUINTA: EL CLUB, se obliga a ejecutar a su exclusivo costo y cargo la realización de la mensura correspondiente del inmueble que entregará a LA MUNICIPALIDAD, el cual no deberá tener menos de 44.570,54 metros cuadrados. Dicha mensura deberá concluirse dentro de los 60 días hábiles posteriores a la ratificación del presente Convenio por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew. La falta de cumplimiento por parte del PATORUZU RUGBY CLUB facultará a LA MUNICIPALIDAD, a reclamar, previa intimación que deberá efectuar por medio fehaciente.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD remitirá el presente Convenio al Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew, en un plazo no mayor a DIEZ (10) DIAS hábiles de suscripto, a los fines de la ratificación del mismo. LA MUNICIPALIDAD en la remisión que efectúe al Concejo Deliberante requerirá la desafectación del bien inmueble del dominio público municipal. Peticionará asimismo se incluya en el Proyecto de la Ordenanza a dictarse la EXCEPCION para el INMUEBLE MUNICIPAL que se permuta a las limitaciones que prevé la Ordenanza Nro. 11701/12 de Zonificación y Uso del Suelo, con el fin exclusivo que el PATORUZU RUGBY CLUB le sea permitida la construcción de canchas auxiliares de entrenamiento y toda otra obra inherente a las actividades del Club.

SEPTIMA: La escrituración de los nuevos dominios por permuta de fincas se efectuará dentro de los 30 (treinta) días posteriores de la entrada en vigencia de la Ordenanza arriba mencionada, ante Escribano Público a designar por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: El inmueble del PATORUZU RUGBY CLUB, que pasará a dominio municipal se entregará libre de deudas por tributos municipales.

NOVENA: Las partes transferirán los respectivos inmuebles libres de todo tipo de gravámenes e inhibiciones.

DECIMA: Las partes acuerdan que el inmueble de EL CLUB, que pasará efectivamente al dominio municipal tras la permuta, será afectado al uso público, acordándose que las futuras Cesiones, Concesiones, Donaciones o Permutas que pudiera efectuar LA MUNICIPALIDAD en el futuro en relación a dicho inmueble, no tendrán como destinatarios, asociaciones civiles, ni entidades con objeto o fines similares a los del PATORUZU RUGBY CLUB.

UNDECIMA: Por todas las obligaciones impuestas mediante la donación del Club Social y Deportivo Uranium a exclusivo cargo del Patoruzú Rugby Club, se acuerda mantener absoluta y totalmente indemne a LA MUNICIPALIDAD por cualquier reclamo derivado del cargo accesorio a la donación antedicha, por todo concepto.

DUODECIMA: Para cualquier efecto derivado del presente Convenio de Permuta, las partes dejan constituidos los siguientes domicilios especiales: LA MUNICIPALIDAD en el Palacio Municipal sito en calle Rivadavia N° 390 de la Ciudad de Trelew, y el PATORUZU RUGBY CLUB en calle Alfredo García N° 1501 de la ciudad de Trelew, donde tendrán validez todas las notificaciones administrativas, extrajudiciales o judiciales que se deban realizar.

DECIMA TERCERA: Las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia Provincial, con asiento en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trelew, a los 2 días del mes de agosto del año 2021.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACION PÚBLICA N° 08 /2021**

OBRA: "PASEO PUENTE HENDRE"
UBICACIÓN: "CALLE LOLENKO Y ORIS DE ROA"

AVISO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 19.404.508,43).

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$194.045,08).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SIESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 47.217.637,18). **ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA

PLAZO DE OBRA: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

LUGAR: SALON HISTORICO – PALACIO MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO - S.P.O. y S.P.-MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO - TRELEW CHUBUT.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA - TRELEW (CHUBUT).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 TRELEW HASTA LA FECHA Y LA HORA FIJADAS PARA LA APERTURA.